



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F – FZ aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

Contrato N°: 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A nº: 010606537

Comprador/es - Prestatarios

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

BOMBIN LARTUNA VICTOR

N.I.F./C.I.F.: **038143874F**

Domicilio: DE FOIXA 0025 MAÇANET DE LA SELVA 17412

☐ No autorizo el tratamiento y la cesión de mis datos de carácter personal con finalidades distintas al mantenimiento, desarrollo o control de las relaciones contractuales suscritas con el Banco.

Fiador/es

Apellido 1º Apellido 2º Nombre

N.I.F./C.I.F.

Domicilio:

☐ No autorizo el tratamiento y la cesión de mis datos de carácter personal con finalidades distintas al mantenimiento, desarrollo o control de las relaciones contractuales suscritas con el Banco.

Financiador: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A y en su nombre y representación D: MARK ANDREW EAVES FERNANDEZ N.I.F.: 005329510L con poder otorgado ante el Notario de: MADRID D: RODRIGO TENA ARREGUI con fecha: 2025-05-14

y D.: N.I.F.: con poder otorgado ante el Notario de: D: con fecha: .

Vendedor/ Intermediario de crédito: INTERCARGIRONA (que no interviene en este acto)

Domicilio: CR ROSES 47 17600 FIGUERES

Objeto a Financiar: VEHICULOS TURISMOS

Marca: RENAULT Modelo: CLIO

Nº Fabricación o Chasis: VF1RJA00976023888

Matrícula: (en su caso)

Precio de compraventa (valor contado)

17.100,00 EUR

Desembolso Inicial (en su caso)

2.000,00 EUR

Capital inicial del préstamo.

15.100,00 EUR

Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos:

Financiadas:

Com. apertura 0,00 eur. Com. estudio 0,00

0,00 EUR

No financiadas:

Com. apertura eur. Com. estudio

0,00 EUR

Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc):

Condicionantes:

No condicionantes: Seguros

0,00 EUR

Importe total del préstamo (Capital + otros conceptos financiados)

15.100,00 EUR

Intereses por Aplazamiento 120 meses al 5,2500% tipo deudor anual

y 0 meses al 0 tipo deudor anual.

4.341,32 EUR

T.A.E. del 5,3782 %

Interés Nominal Anual de demora: INTERÉS NOMINAL + 2% ANUAL

Importe total adeudado por el prestatario:

19.441,32 EUR

Espacio reservado para incluir comisiones eventuales y futuras:

Comisión por devolución: 0,00 EUR

Importe diario derecho de desistimiento: 18,35 EUR

Reconocimiento de Deuda: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad de: Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos que se pagarán en 120 plazos MENSUAL/ES de los importes y vencimientos que se detallan en el cuadro de amortización, Anexo 1.

EL COMPRADOR PRESTATARIO se considera informado a todos los efectos de estos extremos y, en consecuencia, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA no enviará notificación previa a las fechas de



vencimiento de los plazos. La forma de pago acordada por las Partes, será la de adeudo directo. En el apéndice del Anexo 1 se recoge la orden de domiciliación del pago de los plazos en la cuenta designada por el COMPRADOR/PRESTATARIO.

Periodo de carencia 0 meses, que podrá referirse a la amortización de capital, intereses, o a ambos conceptos, según lo que se contemple en el Anexo 1. Finalizado dicho periodo el/los Comprador/es-Prestatario/s efectuarán el pago de los plazos del préstamo por los importes y con los vencimientos que se señalan en el Anexo1. Por consiguiente con fecha 20 - 01 - 2036 deberá quedar terminado el pago.

A estos efectos el/los Comprador/es-Prestatario/s autoriza/n expresamente al Financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente contrato.

DERECHO DESISTIMIENTO: (Art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles y 28 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo).

El/los Comprador/es-Prestatario/s, caso de ser consumidor/es a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, declara haber recibido la información previa al contrato y la explicación personalizada, con la debida antelación y a su satisfacción, en los términos exigidos en la misma. Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato y manifiesta haber recibido un ejemplar de tarifas de comisiones y gastos repercutibles a la clientela debidamente autorizadas según Circular de Banco de España 8/1990 de 7 de septiembre.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 Hojas y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026

**El/los Comprador/
es-Prestatario/s**

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiador



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

1) OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la concesión de un préstamo de financiación para la adquisición del objeto identificado en las condiciones particulares de este contrato y, en su caso en el/los anexo/s suscritos al efecto.

2) AUTORIZACIÓN DE PAGO.- El/los Comprador/es-Prestatario/s autoriza/n al Financiado/a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de pago.

3) COTITULARIDAD.- Para el caso de intervenir varios Comprador/es-Prestatario/s, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

4) FIADORES.- El/los fiador/es afianza/n solidariamente entre sí (caso de ser varios los fiadores), y con carácter solidario respecto al/los Comprador/es-Prestatario/s, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el/los mismo/s en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

5) INTERESES.- Los intereses del préstamo se liquidarán con la periodicidad establecida en las condiciones específicas de la operación mediante la fórmula de interés simple ($I=c.r.t$, en días naturales/36500 ó 36600 en caso de año bisiesto, en periodo de carencia; $I=c.r.t./1200$, en periodo de amortización), sobre el capital pendiente de reembolso en cada período de liquidación. Dichos intereses, así como los de demora, en su caso, se devengarán día a día. Los intereses de demora se calculan por la fórmula de interés simple reseñada anteriormente. En caso de operaciones a tipo variable el tipo deudor será el de cada periodo de revisión calculado según la fórmula contenida en el anexo III de indexación o de revisión de condiciones

económicas.

6) DESISTIMIENTO.- a) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos: Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere esta ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato. Esta cláusula se modulará o suprimirá de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

b) Derecho de desistimiento recogido en la Ley de contratos de crédito al consumo: En el supuesto de que el prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de contratos de crédito al consumo, este dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación excepto la compensación al financiador de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública.

El comprador/prestatario que ejerza el derecho de desistimiento tendrá las obligaciones siguientes:

- comunicarlo al financiador por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiado



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

- pagar al financiador el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del préstamo y hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al financiador, sin ningún retraso indebido y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al financiador.

Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

En caso de que el financiador o un tercero proporcione un servicio accesorio relacionado con el contrato de crédito sobre la base de un acuerdo entre ese tercero y el financiador, el consumidor dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento respecto del contrato de crédito. En caso de que este servicio accesorio sea un contrato de seguro de vida, el derecho de desistimiento se regirá en lo que sea aplicable por lo establecido en el artículo 83.a) de la ley 50/1980 de 8 de octubre de de Contrato de Seguro, y en el resto de casos, el consumidor tendrá derecho al reembolso de la parte de prima no consumida. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 €.

7) REEMBOLSO ANTICIPADO.- El/los Comprador/es-Prestatario/s podrá/n reembolsar anticipadamente, el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al financiador.

a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, o siéndolo, el importe del préstamo sea superior a 75.000 €, el reembolso anticipado dará derecho a

la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de reembolso anticipado se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, y el importe del préstamo no sea superior a 75.000 €, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso si estos hubieran sido ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho período no supere un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito. El reembolso anticipado del contrato de crédito que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito, o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiador



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

8) VENCIMIENTO ANTICIPADO.- Como consecuencia del impago de dos o más cuotas por el Comprador/Prestatario, el Financiado podrá considerar vencido anticipadamente el préstamo extinguiéndose el aplazamiento. En este caso el Financiado comunicará su decisión al/los Comprador/es- Prestatario/s y le exigirá el abono de la totalidad de la deuda pendiente, que comprenderá la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, el capital de la deuda anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados y calculados conforme a lo establecido en la Condición General 5 y la comisión de devolución acordada por las partes en las Condiciones Particulares.

9) RESERVA DE DOMINIO.- Se entiende conferido el dominio al Financiado hasta el completo pago del préstamo.

10) PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- El/los Comprador/es-Prestatario/s no podrá/n disponer, de forma alguna, del bien comprado hasta el completo pago del préstamo salvo autorización escrita del Financiado.

11) SEGURO.- El/los Comprador/es-Prestatario/s se obliga/n a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro en las condiciones más amplias que el mercado tenga establecidas sobre el objeto a financiar. En caso que el objeto a financiar sea un vehículo a motor, el seguro será el obligatorio o el que legalmente se requiera para dicho bien, designando como beneficiario del seguro al Financiado.

12) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO.- El/los Comprador/es-Prestatario/s se obliga/n, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiado.

13) CESIÓN.- El Financiado podrá ceder a un tercero los derechos y acciones derivados del presente contrato, así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada con ocasión del presente contrato, comunicando esta cesión al/los Comprador/es-Prestatario/s.

14) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta Plazos de Bienes Muebles, el documento contractual se entregarán tantos ejemplares como partes intervengan, o , en su caso, copias o testimonios del mismo. A solicitud del Titular, el Banco le facilitará, de forma gratuita, en cualquier momento a lo largo de toda la duración del Contrato de préstamo un cuadro de amortización que incluirá los pagos pendientes con detalle de fecha de pago y el desglose entre amortización de capital e intereses ordinarios.

15) COMUNICACIONES.- Se establece a todos los efectos que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las condiciones particulares de este contrato, quedando obligadas las mismas a comunicarse recíprocamente cualquier cambio del mismo, por cualquier medio que acredite su envío y recepción, comunicándolo al Registro Provincial de Bienes Muebles mediante escrito dirigido al Registrador. Igualmente se señala

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiado

**CONDICIONES GENERALES**

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las condiciones particulares.

16) TITULO EJECUTIVO.- Sin perjuicio de que el Financiado pueda ejercitar las acciones que le correspondan por cualquier otro proceso de los recogidos en el artículo 16 de la Ley 28/1998, el contrato a que se refiere el presente documento se formaliza, en su caso, con la intervención de Fedatario Público, lo que se señala a todos los efectos, incluso a los previstos en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante.

Vencido el préstamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia del préstamo acreditado en este documento, el Financiado podrá instar acción ejecutiva en su caso, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisiones y gastos, en las condiciones establecidas en este contrato.

17) TAE.- Para el cálculo de la Tasa Anual Equivalente (TAE) que consta en la rúbrica "TAE", el Banco ha considerado las reglas y fórmulas establecidas de conformidad con la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas en dicha Ley:

(i) que el contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado.

(ii) que todas las partes cumplan las obligaciones establecidas en el mismo.

(iii) que el tipo deudor aplicable se mantenga invariable durante la vigencia del contrato, de modo que su valor sea el mismo que el vigente en el momento de calcularse la tasa anual equivalente, en función del valor de Tipo de Referencia en ese momento, cuando el préstamo sea a tipo de interés variable.

(iv) que no se aplique bonificación de interés

alguna de las previstas, en su caso, en el contrato. La Tasa Anual equivalente se compone de todos los gastos, incluidos los intereses, las comisiones, los impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el consumidor deba pagar en relación con el contrato de crédito y que sean conocidos por el financiado, con excepción de los gastos de notaría.

El coste de los servicios accesorios relacionados con el contrato de crédito, en particular, las primas de seguro, se incluye así mismo en este concepto si la obtención del crédito en las condiciones ofrecidas está condicionada a la celebración del contrato de servicios. Se exceptúan los gastos que el prestatario deba pagar por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al contrato y los gastos, distintos del precio de compra, que corran por cuenta del consumidor en la adquisición de bienes o servicios, tanto si la transacción se paga al contado como a crédito.

18) GASTOS.- Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, y especialmente la cancelación de la reserva de dominio, el arancel del Registro, los gastos de comunicaciones, los resultantes de reclamaciones de la deuda o correo, serán por cuenta del/los Comprador/es-Prestatario/s. Como gastos de estudio y formalización se percibirán, por una sola vez, en el momento de la formalización del Préstamo, las comisiones indicadas en las rúbricas de "COMISIÓN DE APERTURA" y "COMISIÓN DE ESTUDIO". El Titular faculta al Banco para efectuar el cargo por estas comisiones en la cuenta señalada en las condiciones particulares, o, en caso de ser financiadas, para percibir las a la entrega del

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiado



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

Préstamo detrayéndolas del IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO. El Banco podrá percibir una Comisión por Devolución de recibo impagado por el importe indicado en la rúbrica "COMISION POR DEVOLUCION" en el caso de que el pago de las cuotas esté domiciliado en una entidad distinta del Banco. El Banco podrá cobrar, en concepto de Gasto por Reclamación de posiciones deudoras vencidas, un importe fijo de 30 € de una sola vez. En caso de intervención del contrato por Fedatario Público serán de cuenta del/los Comprador/es-Prestatario/s los costes de intervención.

19) TASACION DEL BIEN.- Conforme a lo previsto en el número 13 del artículo 7, y a efectos de índice de referencia de depreciación señalado en el artículo 16.2e) de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, las partes convienen que el valor de tasación del bien financiado será el resultado de aplicar al precio de compraventa (valor contado), que figura en las condiciones particulares de este contrato, y en su caso anexo, una depreciación del 30% para el primer año y del 20% de dicho precio para el segundo y sucesivos años.

20) SOMETIMIENTO.- Las partes acuerdan expresamente someterse al ámbito de aplicación de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de contratos de crédito al consumo para los contratos comprendidos dentro de su ámbito.

21) CONTRATOS VINCULADOS.- El prestatario, en el caso de ser consumidor conforme a la Ley de Contratos de crédito al consumo y encontrarse el contrato sujeto a la misma, , además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un contrato de crédito vinculado,

entendido por tal aquel en el que el crédito contratado sirve exclusivamente para financiar un contrato relativo al suministro de bienes específicos o a la prestación de servicios específicos y ambos contratos constituyen una unidad comercial desde un punto de vista objetivo, podrá, conforme al artículo 29 de la citada ley, ejercitar esos mismos derechos frente al financiador siempre que concurran todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el contrato.

- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la ley de contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha ley no será de aplicación de aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 €.

22) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

I. El/los Interviniente/s autoriza/n que sus datos personales, incluidos los derivados de operaciones realizadas a través del Banco y de la documentación aportada por el mismo (en adelante y conjuntamente Datos Personales), se incorporen en ficheros de éste para las siguientes finalidades:

- La gestión de la relación contractual y la prestación de servicios bancarios y/o financieros.
- El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
- Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las anteriores.

II. Asimismo el/los Interviniente/s autoriza/n que sus datos personales se incorporen a ficheros del

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiador



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

Banco para las siguientes finalidades:

a) La elaboración de perfiles de cliente con fines comerciales, a efectos de ofrecer productos o servicios bancarios, y el análisis de riesgos para futuras operaciones.

b) La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de cualesquiera informaciones sobre productos o servicios bancarios propios o de terceros.

c) Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las anteriores.

El consentimiento del/de los Interviniente/s establecido en el presente apartado se entenderá otorgado salvo que el/los mismo/s manifieste/n su negativa marcando con una X en el lugar al efecto designado por el Banco.

III. Los datos de cualquier relación contractual, incluidos los obtenidos de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser utilizados una vez finalizada la misma durante el plazo de veinticuatro meses para las finalidades previstas en el apartado II anterior.

IV. El/los Intervinientes autoriza/n expresamente al Banco, para que en su nombre pueda solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma con la finalidad del cumplimiento por parte del Banco de la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales.

V. Sin perjuicio del consentimiento previo otorgado al momento de la solicitud de la operación, él/los Interviniente/s manifiesta/n de forma libre, inequívoca, específica e informada que prestan su consentimiento para que el Banco, si resultare que la información y/o documentación facilitada faltare a la veracidad y exactitud, comunique los Datos Personales, a

efectos de proceder a su inclusión en el FICHERO FODI cuyo responsable es SOLUCIONES VERAZ, ASNEF-EQUIFAX, S.L. con domicilio en Madrid (28037), calle Albasanz, 16 y cuya finalidad es la de prevenir operaciones y comportamientos perjudiciales para el mercado consistentes en obtener la aprobación de operaciones utilizando datos incongruentes o no veraces. El consentimiento se entenderá otorgado salvo que se manifieste su oposición marcando con una X la siguiente casilla

VI. Si alguno/s de/de los Interviniente/s tuviera/n riesgos con el Banco, se comunicarán junto con sus datos personales, incluida, en su caso, la condición de empresario individual, a la Central de Información de Riesgos del Banco de España. Asimismo, si solicita una operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de los datos que figuren registrados en dicha Central.

VII. Asimismo se informa al/a los Interviniente/s que en caso de tener deudas ciertas, vencidas, exigibles e impagadas con el Banco, a cuyo pago haya/n sido/s requerido/s previamente por el Banco, los datos referidos a dichas deudas podrán ser comunicados por el Banco a ficheros de terceros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, siempre que no hayan transcurrido seis años desde la fecha de vencimiento de la deuda u obligación impagada.

VIII. El/los Interviniente/s consiente/n y autoriza/n al Banco a comunicar sus datos de identificación y comunicación a. UNOE BANK, S.A., BBVA RENTING, S.A. y FINANZIA AUTORENTING, S.A. todas ellas con domicilio en Madrid (28037) calle Julián Camarillo, nº 4 y a cualquier otra de las Sociedades del Grupo BBVA en España para su utilización con la finalidad del apartado II.b).

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiadore



CONDICIONES GENERALES

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

IX. El responsable del tratamiento es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio en Calle Julián Camarillo 4, Madrid. El titular podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición no solo en dicho domicilio, sino en cualquiera de sus oficinas.

23) SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.- El Banco pone a disposición del/los comprador/es- prestatario/s un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones relacionadas con el presente contrato:

Servicio de Atención al Cliente.

Apartado de Correos 1598. 28080 Madrid

e-mail: servicioatencioncliente@grupobbva.com

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el/los comprador/es- prestatario/s pueden dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid

e-mail: defensorcliente@grupobbva.com

En todo caso, antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

Asimismo el Banco dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas del Banco, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente. El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses. Si después de este plazo y una vez agotadas las instancias que el Banco facilita indicadas anteriormente, no se hubiera resuelto el caso o el prestatario/s se encontrarán disconformes con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a:

Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

Calle Alcalá número 48. 28014 Madrid.

24) AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN DEL BANCO.- Las autoridades de supervisión competentes son:

Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 - Madrid.

Comisión Nacional del Mercado de Valores, Calle Miguel Angel, 11, 28010 - Madrid.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.- El

Financiador queda autorizado para anotar en los recuadros correspondientes de este contrato el número de chasis y/o la matrícula del vehículo, en su caso, una vez sean conocidos o asignados.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- ENTREGA DEL VEHÍCULO FINANCIADO PARA PAGO DE LA DEUDA.-

Si Financiador y el/los Comprador/es-Prestatario/s, acordaran vender el bien o vehículo financiado para aplicar el producto de venta a cuenta del saldo adeudado por el préstamo, el/los Comprador/es-Prestatario/s da su conformidad y autoriza, en los más amplios términos que en derecho fueran necesarios, para que el Financiador pueda desistir unilateralmente de la reserva de dominio y/o prohibición de disponer sobre el bien o vehículo, pactadas y que se encuentren inscritas en el Registro de Bienes Muebles a favor del Financiador, con la finalidad de que pueda transmitirse el bien o vehículo al futuro comprador e inscribirse a su nombre, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación garantizada hasta su completo pago.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiador

**CONDICIONES GENERALES**

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A nº: 010606537

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.-
AUTORIZACION PARA LA REMISION
TELEMÁTICA.-**

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Financiadore a remitir, en su caso, telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiadore autorizado.

La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el Registrador, dentro de los treinta días

siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato.

Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

OTROS PACTOS:

Comisión por reembolso anticipado:

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiadore

**CONDICIONES GENERALES**

Contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

CLAUSULA ESPECIAL. TITULO EJECUTIVO. En el supuesto que el contrato al que se refiere la presente póliza, se hubiese formalizado con la intervención del Fedatario Público, a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será la resultante de la liquidación del saldo deudor, el cual quedará determinado por la simple operación aritmética de sumar la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, el capital de la anticipadamente vencida y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones de devolución y demás gastos exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato. Ésta liquidación la practicará el Financiado en la forma convenida en este contrato.

En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de esta Póliza, juntamente con la certificación prevenida en el número 5° del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley. A estos efectos el/los Comprador/es-Prestatario/s consiente/n desde ahora en que se consideren título ejecutivo cuantas copias autorizadas o testimonios del presente contrato solicite el Financiado con dicha finalidad en cualquier momento. Serán por cuenta de del/los Comprador/es-Prestatario/s los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención en la expedición de las citadas copias autorizadas o testimonios, extendiéndose también el afianzamiento prestado, en su caso, al pago de dichos honorarios o corretajes.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 11 hojas numeradas correlativamente y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El Financiado



Tratamiento de datos personales y consentimiento para el proceso con vídeoidentificación

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES?

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") con domicilio social en Plaza San Nicolás 4, 48005, Bilbao, España; es el responsable del tratamiento de los datos personales que facilites en este proceso. Dirección de correo electrónico: consultasgenerales@bbva.com

¿PARA QUÉ Y POR QUÉ (BASE DE LEGITIMACIÓN) NECESITA BBVA TRATAR MIS DATOS?

BBVA necesita tratar tus datos personales para identificarte así como, en caso de que seas nuevo cliente, gestionar el proceso de alta. La base de legitimación es tu consentimiento.

¿CÓMO ME IDENTIFICA BBVA?

BBVA va a: (i) verificar tu identidad comparando la fotografía de tu documento identificativo con la fotografía que te hagas en el proceso, (ii) confirmar la autenticidad, vigencia e integridad de tu documento identificativo y (iii) comprobar si tu identidad coincide con la información recibida mediante el vídeo que grabes en el proceso.

¿QUÉ DATOS SON NECESARIOS?

BBVA necesita tratar los siguientes datos personales durante el proceso:

- Identificativos y de contacto (incluidas direcciones postales y/o electrónicas).
- Voz e Imagen (en relación con tu imagen, incluidos tus rasgos biométricos para poder verificar tu identidad en el proceso).

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO SE CONSERVARÁN MIS DATOS?

Conservaremos tus datos personales durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada tu relación con BBVA mantendremos tus datos personales bloqueados durante los plazos de prescripción legal, con carácter general 10 años por normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, destruiremos tus datos.

¿SE VAN A COMUNICAR MIS DATOS?

Nunca a terceros, salvo que la ley nos obligue.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

- Consultar los datos personales que se incluyan en los ficheros de BBVA (derecho de acceso).
- Solicitar la modificación de tus datos personales (derecho de rectificación).
- Solicitar que no se traten tus datos personales (derecho de oposición).
- Solicitar la supresión de tus datos personales (derecho de cancelación).



- Limitar el tratamiento de tus datos personales en los supuestos permitidos (limitación del tratamiento)
- Recibir, así como a transmitirlos a otra entidad, en formato electrónico, los datos personales que nos hayas facilitado y aquellos que se han obtenido de tu relación con BBVA (derecho de portabilidad)

Puedes ejercitar ante BBVA los citados derechos a través de los siguientes canales:

- enviando un escrito al Servicio Atención al Cliente Grupo BBVA, APDO: 1598 - 28080 Madrid;
- enviando un correo electrónico a: derechosprotecciondatos@bbva.com o;
- presentando un escrito en cualquiera de las oficinas de BBVA.

Te responsabilizas de la veracidad de los datos personales que facilitas a BBVA y de mantenerlos debidamente actualizados. Si consideras que no hemos tratado tus datos personales de acuerdo con la normativa, puedes contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA en la siguiente dirección: dpogrupobbvacom. En cualquier caso, podrás presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Recuerda que, en cualquier momento, podrás retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento enviando tu solicitud a derechosprotecciondatos@bbva.com

¿PUEDO DARME DE ALTA EN OTROS CANALES?

Si no quieres continuar con el proceso de vídeo-identificación, puedes acudir también a cualquiera de las oficinas BBVA.

¿ESTOY DE ACUERDO?

Si estás de acuerdo con la realización del proceso de vídeo-llamada (incluida la conservación de la grabación del mismo) y con el tratamiento de tus datos personales (incluida su imagen) en los términos indicados en el presente documento; marca la casilla habilitada al efecto y pulsa el botón "Aceptar".



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-FZ-BBVA aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

ANEXO I

Anexo al contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

CUADRO DE AMORTIZACIÓN (En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo de interés).

Coste efectivo remanente (CER) 5,3782 %

CUOTA	VENCMTO.	IMPORTE	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE	CER
1	2026-02-20	162,01	95,95	66,06	15.004,05	5,3782
2	2026-03-20	162,01	96,37	65,64	14.907,68	5,3782
3	2026-04-20	162,01	96,79	65,22	14.810,89	5,3782
4	2026-05-20	162,01	97,21	64,80	14.713,68	5,3782
5	2026-06-20	162,01	97,64	64,37	14.616,04	5,3782
6	2026-07-20	162,01	98,06	63,95	14.517,98	5,3782
7	2026-08-20	162,01	98,49	63,52	14.419,49	5,3782
8	2026-09-20	162,01	98,92	63,09	14.320,57	5,3782
9	2026-10-20	162,01	99,36	62,65	14.221,21	5,3782
10	2026-11-20	162,01	99,79	62,22	14.121,42	5,3782
11	2026-12-20	162,01	100,23	61,78	14.021,19	5,3782
12	2027-01-20	162,01	100,67	61,34	13.920,52	5,3782
13	2027-02-20	162,01	101,11	60,90	13.819,41	5,3782
14	2027-03-20	162,01	101,55	60,46	13.717,86	5,3782
15	2027-04-20	162,01	101,99	60,02	13.615,87	5,3782
16	2027-05-20	162,01	102,44	59,57	13.513,43	5,3782
17	2027-06-20	162,01	102,89	59,12	13.410,54	5,3782
18	2027-07-20	162,01	103,34	58,67	13.307,20	5,3782
19	2027-08-20	162,01	103,79	58,22	13.203,41	5,3782
20	2027-09-20	162,01	104,25	57,76	13.099,16	5,3782
21	2027-10-20	162,01	104,70	57,31	12.994,46	5,3782
22	2027-11-20	162,01	105,16	56,85	12.889,30	5,3782
23	2027-12-20	162,01	105,62	56,39	12.783,68	5,3782
24	2028-01-20	162,01	106,08	55,93	12.677,60	5,3782
25	2028-02-20	162,01	106,55	55,46	12.571,05	5,3782
26	2028-03-20	162,01	107,01	55,00	12.464,04	5,3782
27	2028-04-20	162,01	107,48	54,53	12.356,56	5,3782
28	2028-05-20	162,01	107,95	54,06	12.248,61	5,3782
29	2028-06-20	162,01	108,42	53,59	12.140,19	5,3782
30	2028-07-20	162,01	108,90	53,11	12.031,29	5,3782
		4.860,30	3.068,71	1.791,59		

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 1 Hoja y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiad



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-FZ-BBVA aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

ANEXO I

Anexo al contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

CUADRO DE AMORTIZACIÓN (En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo de interés).

Coste efectivo remanente (CER) 5,3782 %

CUOTA	VENCMTO.	IMPORTE	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE	CER
31	2028-08-20	162,01	109,37	52,64	11.921,92	5,3782
32	2028-09-20	162,01	109,85	52,16	11.812,07	5,3782
33	2028-10-20	162,01	110,33	51,68	11.701,74	5,3782
34	2028-11-20	162,01	110,81	51,20	11.590,93	5,3782
35	2028-12-20	162,01	111,30	50,71	11.479,63	5,3782
36	2029-01-20	162,01	111,79	50,22	11.367,84	5,3782
37	2029-02-20	162,01	112,28	49,73	11.255,56	5,3782
38	2029-03-20	162,01	112,77	49,24	11.142,79	5,3782
39	2029-04-20	162,01	113,26	48,75	11.029,53	5,3782
40	2029-05-20	162,01	113,76	48,25	10.915,77	5,3782
41	2029-06-20	162,01	114,25	47,76	10.801,52	5,3783
42	2029-07-20	162,01	114,75	47,26	10.686,77	5,3782
43	2029-08-20	162,01	115,26	46,75	10.571,51	5,3782
44	2029-09-20	162,01	115,76	46,25	10.455,75	5,3783
45	2029-10-20	162,01	116,27	45,74	10.339,48	5,3783
46	2029-11-20	162,01	116,77	45,24	10.222,71	5,3783
47	2029-12-20	162,01	117,29	44,72	10.105,42	5,3783
48	2030-01-20	162,01	117,80	44,21	9.987,62	5,3783
49	2030-02-20	162,01	118,31	43,70	9.869,31	5,3783
50	2030-03-20	162,01	118,83	43,18	9.750,48	5,3783
51	2030-04-20	162,01	119,35	42,66	9.631,13	5,3783
52	2030-05-20	162,01	119,87	42,14	9.511,26	5,3783
53	2030-06-20	162,01	120,40	41,61	9.390,86	5,3783
54	2030-07-20	162,01	120,92	41,09	9.269,94	5,3783
55	2030-08-20	162,01	121,45	40,56	9.148,49	5,3783
56	2030-09-20	162,01	121,99	40,02	9.026,50	5,3783
57	2030-10-20	162,01	122,52	39,49	8.903,98	5,3783
58	2030-11-20	162,01	123,06	38,95	8.780,92	5,3783
59	2030-12-20	162,01	123,59	38,42	8.657,33	5,3783
60	2031-01-20	162,01	124,13	37,88	8.533,20	5,3783
		9.720,60	6.566,80	3.153,80		

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 1 Hoja y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El Financiad



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-FZ-BBVA aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

ANEXO I

Anexo al contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A nº: 010606537

CUADRO DE AMORTIZACIÓN (En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo de interés).
Coste efectivo remanente (CER) 5,3782 %

CUOTA	VENCMTO.	IMPORTE	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE	CER
61	2031-02-20	162,01	124,68	37,33	8.408,52	5,3783
62	2031-03-20	162,01	125,22	36,79	8.283,30	5,3783
63	2031-04-20	162,01	125,77	36,24	8.157,53	5,3783
64	2031-05-20	162,01	126,32	35,69	8.031,21	5,3783
65	2031-06-20	162,01	126,87	35,14	7.904,34	5,3783
66	2031-07-20	162,01	127,43	34,58	7.776,91	5,3783
67	2031-08-20	162,01	127,99	34,02	7.648,92	5,3783
68	2031-09-20	162,01	128,55	33,46	7.520,37	5,3783
69	2031-10-20	162,01	129,11	32,90	7.391,26	5,3784
70	2031-11-20	162,01	129,67	32,34	7.261,59	5,3784
71	2031-12-20	162,01	130,24	31,77	7.131,35	5,3784
72	2032-01-20	162,01	130,81	31,20	7.000,54	5,3784
73	2032-02-20	162,01	131,38	30,63	6.869,16	5,3784
74	2032-03-20	162,01	131,96	30,05	6.737,20	5,3784
75	2032-04-20	162,01	132,53	29,48	6.604,67	5,3784
76	2032-05-20	162,01	133,11	28,90	6.471,56	5,3784
77	2032-06-20	162,01	133,70	28,31	6.337,86	5,3784
78	2032-07-20	162,01	134,28	27,73	6.203,58	5,3784
79	2032-08-20	162,01	134,87	27,14	6.068,71	5,3784
80	2032-09-20	162,01	135,46	26,55	5.933,25	5,3784
81	2032-10-20	162,01	136,05	25,96	5.797,20	5,3784
82	2032-11-20	162,01	136,65	25,36	5.660,55	5,3784
83	2032-12-20	162,01	137,25	24,76	5.523,30	5,3785
84	2033-01-20	162,01	137,85	24,16	5.385,45	5,3785
85	2033-02-20	162,01	138,45	23,56	5.247,00	5,3786
86	2033-03-20	162,01	139,05	22,96	5.107,95	5,3787
87	2033-04-20	162,01	139,66	22,35	4.968,29	5,3786
88	2033-05-20	162,01	140,27	21,74	4.828,02	5,3786
89	2033-06-20	162,01	140,89	21,12	4.687,13	5,3786
90	2033-07-20	162,01	141,50	20,51	4.545,63	5,3787
		14.580,90	10.554,37	4.026,53		

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 1 Hoja y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El Financiad



CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES

Modelo F-FZ-BBVA aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

ANEXO I

Anexo al contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A n°: 010606537

CUADRO DE AMORTIZACIÓN (En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo de interés).

Coste efectivo remanente (CER) 5,3782 %

CUOTA	VENCMTO.	IMPORTE	CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE	CER
91	2033-08-20	162,01	142,12	19,89	4.403,51	5,3787
92	2033-09-20	162,01	142,74	19,27	4.260,77	5,3786
93	2033-10-20	162,01	143,37	18,64	4.117,40	5,3786
94	2033-11-20	162,01	144,00	18,01	3.973,40	5,3786
95	2033-12-20	162,01	144,63	17,38	3.828,77	5,3787
96	2034-01-20	162,01	145,26	16,75	3.683,51	5,3789
97	2034-02-20	162,01	145,89	16,12	3.537,62	5,3790
98	2034-03-20	162,01	146,53	15,48	3.391,09	5,3789
99	2034-04-20	162,01	147,17	14,84	3.243,92	5,3789
100	2034-05-20	162,01	147,82	14,19	3.096,10	5,3788
101	2034-06-20	162,01	148,46	13,55	2.947,64	5,3790
102	2034-07-20	162,01	149,11	12,90	2.798,53	5,3789
103	2034-08-20	162,01	149,77	12,24	2.648,76	5,3787
104	2034-09-20	162,01	150,42	11,59	2.498,34	5,3790
105	2034-10-20	162,01	151,08	10,93	2.347,26	5,3790
106	2034-11-20	162,01	151,74	10,27	2.195,52	5,3792
107	2034-12-20	162,01	152,40	9,61	2.043,12	5,3792
108	2035-01-20	162,01	153,07	8,94	1.890,05	5,3790
109	2035-02-20	162,01	153,74	8,27	1.736,31	5,3790
110	2035-03-20	162,01	154,41	7,60	1.581,90	5,3791
111	2035-04-20	162,01	155,09	6,92	1.426,81	5,3787
112	2035-05-20	162,01	155,77	6,24	1.271,04	5,3790
113	2035-06-20	162,01	156,45	5,56	1.114,59	5,3797
114	2035-07-20	162,01	157,13	4,88	957,46	5,3804
115	2035-08-20	162,01	157,82	4,19	799,64	5,3797
116	2035-09-20	162,01	158,51	3,50	641,13	5,3798
117	2035-10-20	162,01	159,21	2,80	481,92	5,3793
118	2035-11-20	162,01	159,90	2,11	322,02	5,3867
119	2035-12-20	162,01	160,60	1,41	161,42	5,3910
120	2036-01-20	162,13	161,42	0,71	0,00	5,4077

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 1 Hoja y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El Financiad

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª, CIF A - 48265169



Modelo F-FZ-BBVA aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

Anexo al contrato N° 0182.8610.0083.00000000058807

Apéndice del Anexo 1

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. a enviar órdenes a su banco para cargar en su cuenta y, a su banco para cargar en su cuenta de acuerdo con las órdenes de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera en virtud de los términos y condiciones acordados con la misma. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha de cargo en su cuenta.

ACREEDOR

Identificador: BBVA

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Dirección: Plaza San Nicolás, nº 4

Bilbao, ESPAÑA

DEUDOR

Nombre: BOMBIN LARTUNA, VICTOR

Dirección: C/ DE FOIXA 0025

17412 MAÇANET DE LA SELVA ESPAÑA

IBAN: ES80 0182 2392 8902 0168 1536

Nombre entidad: BBVA

Dirección entidad: GRAN DE SANT ANDREU, 166 CP 08030

BIC: BBVAESMMXXX

Tipo de pago: Pago periódico

FIRMA:

Lugar: GIRONA

Fecha: 20 / 01 / 2026

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales de este contrato. En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en 1 Hoja/s y en Ejemplares.

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El/los Fiador/es

En: GIRONA

Fecha: 20 - 01 - 2026

El Financiado



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES NÚM. 0182.8610.0083.00000000058807 FORMALIZADO EN FECHA 20 DE Enero DE 2026 ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y VICTOR BOMBIN LARTUNA

REUNIDOS

De una parte: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo EL FINANCIADOR), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4 y CIF. A48265169, representado para este acto por:
MARK ANDREW EAVES FERNANDEZ 005329510L

De otra parte:

VICTOR BOMBIN LARTUNA con C.I.F./N.I.F. 038143874F y con domicilio en:
DE FOIXA 0025 MAÇANET DE LA SELVA 17412

Representada para este acto por :

con D.N.I

En adelante EL COMPRADOR/PRESTATARIO.

Y de otra parte:

D/Dña

con C.I.F./NIF y con domicilio en:

D/Dña

con C.I.F./NIF y con domicilio en:

En adelante, todos ellos denominados conjuntamente EL/LOS FIADOR/ES SOLIDARIO/S.

Todos los Sres. anteriormente citados firmaron el contrato referenciada, y reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para el presente acto,

EXPONEN:

I.- Que las partes han firmado el Contrato de Financiación de Bienes Muebles (en adelante el Contrato) reseñado en el encabezamiento y mediante la firma de este documento que es anexo integrante del mismo están interesadas en modificar las siguientes cláusulas: cláusula 2.- Autorización de Pago, cláusula 18.- Gastos , cláusula 23.- Servicio de Atención al Cliente, cláusula 7.- Cancelación Anticipada, cláusula 4.- Afianzamiento e incorporar dos nuevas cláusulas, 25.- Imputación de Pagos y Compensación y 26.- Información y Consultas a los Sistemas de Información Crediticia.

II.- Que por lo anteriormente expuesto y con objeto de modificar las cláusulas del Contrato identificadas en el expositivo anterior, las partes formalizan el presente documento conforme a las siguientes

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento que forma parte inseparable del contrato reseñado a todos los efectos, en tantos ejemplares como partes intervinientes.

En GIRONA, a 20 de Enero de 2026

El Financiad

El/los

Comprador/es-Prestatario/s

El/los Fiador/es



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES NÚM. 0182.8610.0083.00000000058807 FORMALIZADO EN FECHA 20 DE Enero DE 2026 ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y VICTOR BOMBIN LARTUNA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan sustituir la cláusula 2 del Contrato por la siguiente:

2) AUTORIZACIÓN DE PAGO. El El/los Comprador/es-Prestatario/s autoriza/n al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor. El contrato quedará perfeccionado en el momento en el que el Banco abone al Vendedor por cuenta del Comprador/es- Prestatario/s el importe del préstamo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan sustituir la cláusula 18 del Contrato por la siguiente:

18) GASTOS.- Cada parte asumirá los gastos y tributos que por ley le correspondan. En caso de intervención del contrato por Fedatario Público serán de cuenta del/los Comprador/es-Prestatario/s los costes de intervención.

El Financiador asumirá los aranceles registrales necesarios para la constitución de la reserva de dominio.

El/los Comprador/es-Prestatario/s -asumirá/n los gastos de cancelación de la reserva de dominio, así como los gastos resultantes de reclamaciones de la deuda.

Las costas judiciales serán satisfechas de conformidad a lo que determinen los tribunales de justicia. Como gastos de estudio y formalización se percibirán, por una sola vez, en el momento de la formalización del Préstamo, la comisión indicada en la rúbrica de "COMISIÓN DE APERTURA".

El Titular faculta al Banco para efectuar el cargo por esta comisión en la cuenta señalada en las condiciones particulares, o, en caso de ser financiadas, para percibir las a la entrega del Préstamo detrayéndolas del IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO. BBVA le informará, en caso de que haya impagado alguna cuota, mediante el envío de mensajes a través de la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA. Le recordaremos la necesidad de pagar las cuotas pendientes para evitarle un perjuicio económico.

El Banco le cobrará el Gasto de Reclamación de Posiciones Deudoras por un importe de 30 Euros, para compensarse por las mencionadas gestiones. Cobrará el Gasto solo una vez por las gestiones realizadas en la reclamación de cada nuevo saldo.

TERCERA.- Las partes acuerdan ampliar cláusula de Servicio de Atención al Cliente del Contrato incluyendo los números de atención al cliente:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

- Incorporación de teléfonos de atención al cliente: Teléfono: 900 812 679.

Así mismo, la dirección de correo electrónico del Defensor del Cliente de la cláusula 22 se sustituye por la siguiente: defensordelcliente.com.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento que forma parte inseparable del contrato reseñado a todos los efectos, en tantos ejemplares como partes intervinientes.

En GIRONA, a 20 de Enero de 2026

El Financiador

El/los
Comprador/es-Prestatario/s

El/los Fiador/es



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES NÚM. 0182.8610.0083.00000000058807 FORMALIZADO EN FECHA 20 DE Enero DE 2026 ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y VICTOR BOMBIN LARTUNA

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le presenten sus clientes mediante correo electrónico habilitado por éste para el resto de sus comunicaciones, y en papel, si no tuviera habilitado un correo electrónico.

CUARTA.- Las Partes acuerdan sustituir la Cláusula Catorce del contrato por la siguiente:

14) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL. En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 28/1998 de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del documento contractual se entregarán tantos ejemplares como partes intervengan o, en su caso, copias o testimonios del mismo.

El Banco le facilitará con la firma del Contrato un cuadro de amortización que incluirá los pagos pendientes con detalle de fecha de pago y el desglose entre amortización de capital e intereses ordinarios. En caso de modificación de cualquiera de los datos del cuadro, el Banco le facilitará un nuevo documento íntegro que incorpore los nuevos datos.

QUINTA.- Las Partes acuerdan sustituir la cláusula 7 del Contrato por la siguiente:

SÉPTIMA. CANCELACIÓN ANTICIPADA.- El/los Comprador/es-Prestatario/s podrá/n cancelar anticipadamente, el importe del préstamo de forma total o parcial en cualquier momento. La notificación puede enviarse mediante correo al domicilio, Avda. de la Albufera, 319, 28031 Madrid o bien dirigirse al Departamento de Atención al Cliente del Banco cuyo teléfono es 900108587.

a) En caso de que el prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, o siéndolo, el importe del préstamo sea superior a 75.000 euros, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de reembolso anticipado se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de contratos de crédito al consumo, y el importe del préstamo no sea superior a 75.000 euros, el Financiador percibirá, en el momento del reembolso una compensación de un 1% sobre el importe reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato es superior a un año. En caso contrario, la compensación percibida por el Financiador será del 0,50% sobre el importe reembolsado anticipadamente. La cancelación anticipada del contrato de crédito que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito, o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento que forma parte inseparable del contrato reseñado a todos los efectos, en tantos ejemplares como partes intervinientes.

En GIRONA, a 20 de Enero de 2026

El Financiador

El/los
Comprador/es-Prestatario/s

El/los Fiador/es



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES NÚM. 0182.8610.0083.00000000058807 FORMALIZADO EN FECHA 20 DE Enero DE 2026 ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y VICTOR BOMBIN LARTUNA

SEXTA.- Las partes acuerdan sustituir la cláusula 4 del Contrato por la siguiente:

4) AFIANZAMIENTO.-

4.1. En garantía de la operación de Préstamo que en este Contrato se formaliza, los fiadores, garantizan, con carácter solidario, de suerte que BBVA pueda dirigirse indistintamente contra el/los Titular/es prestatario/s, contra todos los fiadores o contra uno solo de ellos, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden, el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de esta Contrato, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas, haciendo extensivas las alusiones que se hacen de la parte prestataria a los garantes; cuyo afianzamiento se regirá por las siguientes normas:

1. La fianza así prestada estará vigente durante la vida de este Contrato.
2. En la determinación del saldo, que se considerará como cantidad líquida exigible a los efectos del pago y, eventualmente, del despacho de ejecución, se procederá en idénticos términos a los prevenidos respecto de la parte deudora principal.
3. El afianzamiento prestado por el garante, se entiende efectuado únicamente como garantía personal, sin depósito de capital e importe alguno.
4. Para la práctica de las notificaciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la parte fiadora designa como domicilio el que figure reseñado como propio en el presente Contrato.

4.2. El/los fiador/es deja afectos al buen fin del presente Contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmente los que existan a su nombre en el Banco, quedando BBVA autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél o aquéllos incumpla/n sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo, a la realización de todo tipo de derechos de crédito y efectos mercantiles o títulos-valores que asimismo puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Asimismo, el/los fiador/es autoriza/n expresamente al Banco para hacer efectiva su responsabilidad aquí asumida, en idénticos términos a los establecidos en la anterior Condición General Título Ejecutivo.

4.3. En el supuesto de que alguno/s de el/los Titular/es prestatario/s fuese declarado en situación legal de concurso, el/los fiador/es acepta/n que, el voto favorable del Banco en el convenio correspondiente no modificará la responsabilidad asumida por dicho/s fiador/es en virtud de la presente garantía.

SEPTIMA.- Las Partes acuerdan incluir una nueva cláusula 25 en el contrato que tendrá la siguiente redacción:

IMPUTACIÓN DE PAGOS Y COMPENSACIÓN.

1. BBVA aplicará las cantidades recibidas o que queden disponibles a su favor, en primer lugar, al pago de los intereses y gastos y en segundo lugar a la amortización del capital.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento que forma parte inseparable del contrato reseñado a todos los efectos, en tantos ejemplares como partes intervinientes.

En GIRONA, a 20 de Enero de 2026

El Financiad

El/los
Comprador/es-Prestatario/s

El/los Fiador/es



ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES NÚM. 0182.8610.0083.00000000058807 FORMALIZADO EN FECHA 20 DE Enero DE 2026 ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y VICTOR BOMBIN LARTUNA

2. Las deudas derivadas de este Contrato pueden ser compensadas por BBVA con cualquier saldo que el Titular/es tenga a su favor. Esto significa que si el Titular/es no paga, BBVA puede cobrar el importe de la deuda con el saldo que tenga a su favor en una cuenta, en un depósito, o en un fondo de inversión o que proceda de otro contrato que haya firmado con BBVA del que se derive un saldo a su favor. Si la compensación se hace con importes en efectivo en otras cuentas, BBVA la realiza de forma directa; si son valores depositados en BBVA, con la firma de este Contrato, el Titular/es está otorgando a BBVA un mandato para que proceda a venderlos en tales situaciones. Si se trata de Fondos de Inversión, BBVA ejercerá en su representación el derecho de reembolso. En caso que el Contrato sea de titularidad conjunta, esta compensación podrá efectuarse con independencia de que tanto el crédito como la deuda a compensar sean atribuibles a uno, a algunos o a todos los titulares de dichas condiciones.

OCTAVA.- Las Partes acuerdan incluir una nueva cláusula 26 en el contrato que tendrá la siguiente redacción:

INFORMACIÓN Y CONSULTA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Para analizar la viabilidad económica de las solicitudes y operaciones de crédito, el Banco podrá consultar los datos que figuren a nombre del Titular en los sistemas de información crediticia gestionados por Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito S.L (ASNEF) y Experian Bureau de Crédito, S.A. (EXPERIAN), así como los que dan empresas de valoración crediticia como Equifax Ibérica, S.L..

Asimismo, en caso que el Titular impague el Contrato, el Banco podrá comunicar los datos de su deuda a las entidades que gestionan los sistemas de información crediticia siempre que:

- i) Se trate de una deuda cierta, vencida y exigible, cuya existencia o cuantía el Titular no haya reclamado por vía administrativa, judicial u otra vía alternativa para la resolución de conflictos.
- ii) No hayan transcurrido 5 años desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago.

La base de legitimación es el interés legítimo de BBVA en cumplir con los criterios de crédito responsable.

NOVENA.- las Partes acuerdan modificar la cláusula 6) DESISTIMIENTO, incluyendo la siguiente redacción:

La notificación de ejercicio del derecho de desistimiento puede enviarse mediante correo al domicilio, Avda. de la Albufera, 319, 28031 Madrid o bien dirigirse al Departamento de Atención al Cliente del Banco cuyo teléfono es 900108587.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento que forma parte inseparable del contrato reseñado a todos los efectos, en tantos ejemplares como partes intervinientes.

En GIRONA, a 20 de Enero de 2026

El Financiad

El/los

Comprador/es-Prestatario/s

El/los Fiador/es



ANEXO

"CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.-El Banco no será responsable en caso de que no pueda cumplir con las obligaciones de este contrato o que cumpla con retraso en circunstancias de fuerza mayor o en caso de declaración, por parte de las autoridades, de crisis sanitaria o humanitaria que impida o dificulte gravemente el cumplimiento del contrato, y en especial por Covid-19."

**El/los
Prestatario/s**

**El/los
Fiador/es**

**BANCO BILBAO
VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**

**CONTRATO DE FINANCIACION A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo F-FZ aprobado por la D.G.R.N. Resolución 24/05/2001, 08/04/2002, 16/07/2010, 28/07/2011, 02/12/2011 y 17/10/2014

ANEXO V DE CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INTERVENCION DE UN TERCERO DE CONFIANZA

Anexo al contrato N°: 0182.8610.0083.00000000058807

Impreso Serie A N°: 010606537

El contrato de préstamo definanciación de bienes muebles de referencia se registrá, además de por los pactos recogidos en sus condiciones particulares y generales y en sus anexos, por las siguiente CLÁUSULA ADICIONAL.

- Cláusula de autorización para intervención de un tercero de confianza

En su caso el presente contrato (Contrato) se podrá formalizar de manera electrónica con la intervención de un tercero de confianza, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 34/2002 de 11 de julio de Servicios de la Sociedad de la información. El/los Comprador/es- Prestatario/s aceptan el nombramiento de LOGALTY como tercero de confianza para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento a continuación descrito, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de cinco años de la prueba acreditativa de la formalización del Contrato.

Contrato a estos efectos se consideran todos los documentos contractuales que suscribe/n el/los Comprador/es- Prestatario/s con el Financiadore.

LOGALTY como tercero de confianza, pondrá a disposición del /de los Comprador/es- Prestatario/s las Condiciones Generales y Particulares del Contrato, así como el resto de documentos contractuales. Comprador/es- Prestatario/s así como el resto de intervinientes, en su caso, una vez leídos los documentos, podrán aceptar el Contrato mediante una firma manuscrita digitalizada o introduciendo el código de operación informado por LOGALTY a través de SMS a los números de teléfono móvil que ha/n facilitado el/los Comprador/es- Prestatario/s como usuario/s en este documento, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las Condiciones Generales y Particulares remitidas.

LOGALTY remitirá al Financiadore y al /a los Comprador/es- Prestatario/s, según lo establecido en la cláusula de Comunicaciones, un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. Este certificado electrónico podrá ser remitido por LOGALTY al/a los Comprador/es- Prestatario/s a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en el Contrato, o al terminal ubicado en los puntos de venta donde se formaliza el Contrato, así como una copia de las Condiciones Generales y Particulares formalizadas y el resto de documentos contractuales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley de Firma Electrónica, el/los Comprador/es- Prestatario/s acepta/n el procedimiento hasta aquí descrito como válido para la acreditación de manifestaciones de voluntad electrónicas y que, tendrá para Las Partes la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Generales y Particulares de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que el Financiadore ponga a disposición de LOGALTY las direcciones de correo electrónico y números de



teléfono móvil facilitados por el Titular. Mediante la presente cláusula, el/los Comprador/es-Prestatario/s autoriza/n al Banco para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones Generales y Particulares que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 12 de la LOPD, con las obligaciones inherentes a esta figura.

Notificaciones. En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma certificada, ya sea mediante envío postal o electrónico a las personas a las direcciones postales o electrónicas y al número de teléfono móvil que figuran en el presente Contrato.

Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento. Esta comunicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Contrato en la cláusula de Comunicaciones.

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de este documento que forma parte integrante del Contrato del que es Anexo.

En prueba de conformidad, firman las partes, en 2 Hojas y en Ejemplares.

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Comprador/es-Prestatario/s

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El/los Fiador/es

En: GIRONA
Fecha: 20 - 01 - 2026
El Financiad



Identificación de cliente y Declaración de Actividad Económica

Asegúrate de que la información sobre ti es correcta.

DATOS FINANCIACIÓN:

Importe bien: 17.100,00 €

Plazo: 120 meses

Importe financiar: 15.100,00 €

Bien a financiar: VEHICULOS / TURISMOS

DATOS CLIENTE:

Tipo documento: NIF N°: 038143874F

Tipo T. Residencia:

Nombre y Apellidos: VICTOR BOMBIN LARTUNA

Fecha de nacimiento: 22-04-1978

Dirección: DE FOIXA 0025

Teléfonos: 610464172

Correo electrónico: VAQUI8@HOTMAIL.COM

País: ESPAÑA Provincia: GIRONA Localidad: MAÇANET DE LA SELVA

Nacionalidad: ESPAÑA Estado civil: CASADO

Régimen Matrimonial: GANANCIALES Sexo: VARÓN

Tipo Residencia Habitual: PROPIEDAD

Tipo Propiedad: ESCRITURA PUBLICA

Gastos Alquiler: -- € Hipoteca:

DATOS PROFESIONALES:

Tipo Trabajo: AJENA

Actividad: TRANSPORTISTA

Nombre Empresa: GRAFIQUES TREMA SOCIEDAD LIMIT

Cargo: OBRERO ESPECIALIZADO

Tipo Contrato: FIJO/A Año Ingreso: 2010

Ing. Fijos: 1.700,00 € Ing. Variables: 0,00 €

Teléfono:

Datos Bancarios: ES80 0182 2392 8902 0168 1536

El interviniente/cliente declara que en la contratación del crédito está actuando por cuenta propia. En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril) que establece la obligación de las entidades de crédito de recabar de sus clientes información sobre su actividad profesional o empresarial, así como otras informaciones, el interviniente/cliente suscribe la presente declaración y se responsabiliza de la veracidad de los datos en ella reflejados.

FIRMA